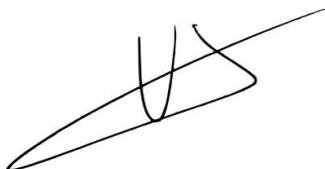


INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora jueza con respuesta de la **ORIPMAN** sobre el embargo del inmueble del demandado.

Sírvase proveer.

Manizales, 26 de septiembre de 2023



VANESSA SALAZAR URUEÑA

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas

Veintiséis (26) de septiembre del dos mil veintitrés (2023)

Auto: SUSTANCIACIÓN No.564
Proceso: EJECUTIVO
Demandante: HECTOR CASTELLANOS FRANCO C.C. 10.251.778
Demandado: JHON JAIRO LÓPEZ URREA C.C. 75.063.995
LUZ ELENA GIRALDO C.C. 30.234.888
Radicado: 17001-40-03-012-2023-00586-00

Vista la constancia secretarial que antecede, el despacho pone en conocimiento la respuesta dada por la **ORIPMAN** la cual se encuentra en el documento 05 del cuaderno principal del expediente digital, agregando la constancia de inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble con FMI. 100-239307 de propiedad del demandado JHON JAIRO LÓPEZ URREA C.C. 75.063.995 y adjuntando certificado de tradición del inmueble; adicionalmente aparece registrada en las anotaciones Nos. 10 y 11 una hipoteca y su ampliación a favor de MARÍA ELSY GIL DE OSPINA CC. 25.126.635, de conformidad con el art. 462 del C. G. del Proceso, se dispone citarla como acreedora para que haga valer su crédito, sea exigible o no, en el término y la forma referida en dicha norma. Se requiere a la parte ejecutante para que notifique a la mencionada acreedora hipotecaria.

Previo a comisionar para el secuestro, se REQUIERE a la parte actora, para que allegue copia de la E.P. 2953 del 2020/12/11 de la Notaría Cuarta de Manizales, donde se encuentran inmersos los linderos del inmueble objeto de la medida, según lo indicado en el certificado de matrícula inmobiliaria, a fin de ordenar su secuestro; lo anterior en el término de 30 días siguientes a la notificación por estado de este proveído, so pena de decretar el desistimiento tácito de la medida de secuestro pendiente sobre el mencionado inmueble.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica

DIANA FERNANDA CANDAMIL ARREDONDO

JUEZ



Firmado Por:

Diana Fernanda Candamil Arredondo

Juez

Juzgado Municipal

Civil 012

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cf6e00f2aaa7076466c3f9180c717b638fe17df333e53d66a56ca5940400e09a**

Documento generado en 26/09/2023 02:02:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>